



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2014/MSI

SAN ISIDRO, 18 DE AGOSTO DE 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

En Sesión Extraordinaria N° 26 de la fecha;

VISTO: Los Dictámenes N°s 014-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI y 017-2014-CAJ-LS/MSI de las Comisiones de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de julio de 2013, se publicó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, por Decreto Supremo N° 023-2014-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de febrero de 2014, se aprobaron los montos mínimos y máximos correspondientes a Compensaciones Económicas de los Funcionarios Públicos de libre designación y remoción - Gerente Municipal, a que hace alusión el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se aprobó la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43 y Anexo por el que se aprueban normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, por Resolución Ministerial N° 218-2014-EF/43 de fecha 03 de julio de 2014; se modificaron las tablas incluidas en el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, por la que se aprobaron normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, el Anexo del Decreto supremo N° 023-2014-EF, establece que para el caso de los Gobiernos Locales, cuyo Alcalde recibe como remuneración entre S/.5,000.00 y S/.10,000 nuevos soles, corresponde una compensación económica para el caso del Gerente Municipal no menor de S/.5,000.00 ni mayor de S/.10,000.00 nuevos soles;

Que, con Memorándum Circular N° 032-2014-0200-GM/MSI de fecha 07 de julio de 2014, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Recursos Humanos evalúen la aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF mediante la cual aprueban los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a los ingresos del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Memorándum N° 1227-2014-0900-GRH/MSI de fecha 31 de julio de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informe respecto al monto total asignado en el Presupuesto Institucional, para cumplir con la obligación de pago de las remuneraciones mensuales del Gerente Municipal de esta Entidad Edil;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2014/MSI

SAN ISIDRO, 18 DE AGOSTO DE 2014

Que, mediante Memorándum N° 649-2014-0500-GPPDC/MSI de fecha 01 de agosto de 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2013/MSI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2014, el cual ha previsto el monto de S/.246,109.41 nuevos soles para atender el pago de remuneraciones y otros conceptos correspondientes al cargo de Gerente Municipal a nivel de conceptos y específicas de gasto;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos con Memorándum N° 1228-2014-0900-GRH/MSI de fecha 31 de julio de 2014, recomienda que la Compensación Económica para el Gerente Municipal, se fije en un monto de S/.10,000.00 nuevos soles, considerando que las remuneraciones de los Gerentes son de S/.9,632.00 nuevos soles (Nivel F2) y que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección y administración de la Municipalidad además del nivel de responsabilidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1219-2014-0400-GAJ/MSI de fecha 05 de agosto de 2014, considera que la propuesta cumple con los requisitos legales exigibles y recomienda someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la Compensación Económica del Gerente Municipal;

Que, mediante Pase N° 3007-2014-0200-GM/MSI la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados para la prosecución del trámite correspondiente,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Compensación Económica mensual del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro en S/.10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles), según tope máximo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Recursos Humanos.



MAGDALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA



JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
SECRETARIA GENERAL